

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN	:	50001 33 33 009 2022 00204 00	
DEMANDANTE	:	COOPERATIVA MULTIACTIVA	DE
		TRANSPORTADORES DEL VICHADA	
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO	
MEDIO DE CONTROL	:	CUMPLIMIENTO	
ASUNTO	:	RECHAZA RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIA	

Mediante providencia del 10 de abril de 2023, el Despacho decidió el trámite incidental de desacato, adelantado por la parte actora, en contra del alcalde del Municipio de Puerto Carreño (Vichada) -Jair Esteban Beltrán Hinojosa-, en el cual se declaró en desacato de la decisión judicial al citado señor, como consecuencia de ello, se impuso multa pecuniaria y se ordenó la remisión del expediente para la respectiva consulta ante el Tribunal Administrativo del Meta en el efecto suspensivo, dicha decisión fue notificada personalmente, el día 21 de abril de 2023.

Seguidamente, el 21 de abril de 2023 la abogada Adriana Romero Pereira, interpone recurso de reposición en contra de la mentada providencia.

En este orden y una vez revisado el expediente incidental se advierte que quien interpone el recurso de reposición; es decir, la abogada Adriana Romero Pereira, adolece del derecho de postulación, pues no se observa que se hubiere enviado junto con el memorial impugnatorio el poder correspondiente, o que previamente hubiera representado al señor Jair Esteban Beltrán Hinojosa, en condición de incidentado en el trámite de desacato de la referencia, conforme lo reglan los artículos 160 del C.P.A.C.A., en armonía con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

Así las cosas, al no cumplirse con uno de los requisitos legales para la formulación del recurso de reposición, como es contar con el derecho de postulación, se rechazará el recurso formulado. En consecuencia, se ordenará cumplir con lo ordenado en el auto objeto de recurso.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la providencia emitida el 10 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaría, cúmplase lo ordenado en el numeral tercero del auto del 10 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Juez